



# Las consecuencias de los Tratados de Libre Comercio e Inversión sobre los derechos laborales

## Ventajas para los inversionistas de capital transnacional

- Competencia desleal basada en la explotación del trabajo asalariado
- Obtención de ventajas comerciales con la ausencia de derechos laborales y protección social

## Vinculación entre comercio internacional y derechos laborales

- Países con bajos niveles de protección laboral y social
- Medidas desreguladoras y flexibilizadoras para atraer inversión extranjera
- Deslocalización de capitales

## Acuerdos multilaterales de nueva generación

- **NAFTA, TPP, CETA, TTIP (...)**
- Mecanismos de cooperación reguladora
- Mecanismos de protección de las inversiones a través de tribunales privados de inversión
- Cláusulas sociales de protección del medio ambiente y los derechos de consumidores y trabajadores

## 1. Cooperación reguladora

- Evitar diferencias regulatorias innecesarias,
- Reconocer el impacto asociado a las regulaciones,
- Identificar instrumentos alternativos,
- Mejorar la eficacia de las regulaciones,
- Promover la transparencia y la previsión en el desarrollo y establecimiento de las regulaciones y
- Mejorar la planificación de los procesos de regulación

### Límite: Derecho a regular

Ninguna de las disposiciones relativas a la cooperación reguladora va a implicar la obligación de ninguna de las partes de producir una determinada norma y ninguna de las cláusulas sobre cooperación reguladora restringirá el derecho de cada parte de mantener, adoptar o aplicar medidas para conseguir objetivos legítimos de políticas públicas en el nivel de protección que considere conveniente, de conformidad con su marco normativo y principios.

## 2. Arbitrajes privados para la resolución de controversias en materia de inversión

ICS-Tribunal Permanente de Inversiones

Parlamento Europeo, Recomendación de 8 de julio de 2015:

*Sustituir el mecanismo de resolución de litigios entre inversores y Estados por un nuevo sistema para resolver las diferencias entre los inversores y los Estados que esté sujeto a los principios y el control democráticos, en el que los posibles asuntos sean tratados de forma transparente por jueces profesionales, independientes y designados públicamente en audiencias públicas, y que incluya un mecanismo de apelación en el que se garantice la coherencia de las decisiones judiciales, se respete la jurisdicción de los tribunales de la UE y de los Estados miembros, y los intereses privados no puedan menoscabar los objetivos en materia de políticas públicas*

## ONU: Objetivos de Desarrollo Sostenible

Forma parte del desafío de lograr un sistema de comercio universal equitativo y basado en reglas que sea justo, abierto y beneficie a todos.

Trabajo decente (número 8); crecimiento económico, salud y bienestar (número 3), acción por el clima (número 13), ciudades y comunidades sostenibles (número 11)

## Unión Europea: Pilar Europeo de Derechos Sociales

Dentro del segundo capítulo se incluye el derecho de los trabajadores a un salario justo que proporcione un nivel de vida digno, el diálogo social para el diseño de las políticas y la aplicación de políticas sociales, económicas y de empleo, de acuerdo con las prácticas nacionales y el derecho a un elevado nivel de protección de la salud y la seguridad en el trabajo

## Las cláusulas laborales en los TLC

Declaración de la OIT referida a los Derechos Fundamentales en el Trabajo.

- Programa de Trabajo Decente de la OIT
- Cláusulas de seguridad: Las partes se comprometen a promover la ratificación y cumplimiento de los convenios fundamentales de la OIT y que la baja protección laboral no justifique ventajas comerciales.

## Reflexión

Los derechos económicos están entrando en colisión con los laborales y están siendo primados. Esta situación no puede estar amparada por el Derecho internacional ni por el interno.

- Reforzar el papel del **Derecho Internacional Público**
  - Intervención más intensa a nivel internacional: algo más que una simple distribución de materias entre OIT y OMC
  - Supresión de los arbitrajes de inversión
  - Introducir mecanismos de sanción y control
- ¿Hay un lugar para el **Derecho Internacional Privado**?
- ¿Qué papel pueden desempeñar los interlocutores sociales?
  - Diálogo Social
  - Intervención en estos procesos de cooperación y en los arbitrajes
  - Reconfiguración de la cláusula social

**Dulce María Cairós Barreto**  
Prof. TU Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social . Universidad de La Laguna  
dcairos@ull.edu.es